

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO **“EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL PERSONAL QUE LABORA EN COMUNIDADES GEOGRÁFICAMENTE DISPERSAS O DE BAJO DESARROLLO”**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA SECRETARÍA”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS RUBÉN DURÁN FONTES, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. ESTEBAN PUENTES ROSAS, DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, EN ADELANTE **“LA DGED”**, Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA MTRA. EN COM. JANNET SOCORRO VALERO VILCHIS, ASISTIDA POR EL DR. EN COM. LUIS ALFONSO GUADARRAMA RICO, PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO, EN ADELANTE **“EL PROVEEDOR”**; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, QUIENES SE SOMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018 establece en el la sección VI.2 México Incluyente, Objetivo 2.3 Asegurar el acceso a los servicios de salud, estrategias que instrumentan las mejoras en el Sistema de Salud, específicamente la 2.3.1 Avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal, una de sus líneas de acción instituye la necesidad de fomentar el proceso de planeación estratégica interinstitucional, e implantar un proceso de información y evaluación acorde con ésta y en la 2.3.4 Garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud de calidad, que instruye la instrumentación de mecanismos que homologué la calidad de los servicios.

II.- Uno de los ejes transversales del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es el de un gobierno cercano y moderno, garantizando el acceso a la información y fomentando la rendición de cuentas. En este sentido, las actividades de evaluación son fundamentales para alcanzar este fin ya que permiten conocer la forma en que se usan los recursos y medir la magnitud de los resultados alcanzados por los programas de la Administración Pública Federal.

III.- Tomando en consideración que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deben orientar, en el marco de las políticas y de la planeación nacional del desarrollo, sus programas y el gasto público al logro de objetivos y metas cuyos resultados deben medirse objetivamente a través de indicadores de eficiencia, efectividad y calidad, tal como establece en el Título Sexto, Capítulo II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

IV.- El Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en su Artículo 23 instruye las atribuciones y responsabilidades de la Dirección General de Evaluación del Desempeño, entre las que se encuentra establecer, coordinar y opinar sobre todas las actividades de evaluación que se desarrollen dentro de la Secretaría de Salud en colaboración con las unidades administrativas y las entidades federativas correspondientes. Así como promover la suscripción de convenios y acuerdos con dependencias, organismos públicos, sociales y privados, tanto nacionales como internacionales, para el desarrollo de procesos y actividades de evaluación dentro de la Secretaría.



DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA", por conducto de su representante, declara que:

I.1. Que de conformidad con los artículos 2°, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SECRETARÍA" es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, y como cabeza de sector tiene a su cargo proveer lo necesario para el exacto cumplimiento de sus funciones dentro de la esfera de su competencia.

I.2. Que "LA SECRETARÍA" de conformidad con su Reglamento Interior y conforme a su estructura orgánica, cuenta con la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la cual tiene entre otras atribuciones la de conducir el proceso de evaluación del desempeño de los Sistemas Nacional y Estatales de Salud, así como en su caso, analizar y proponer alternativas para la mejora del Sistema Nacional de Salud; conforme a lo dispuesto en los artículos 2, Literal A, fracción I, y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.3. Que el **DR. LUIS RUBÉN DURÁN FONTES**, fue designado como Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, lo cual acredita con el nombramiento del cargo emitido en fecha 16 de diciembre de 2012, mismo que se encuentra vigente y se adjunta en copia como **Anexo 1, letra A** al presente instrumento; el cual tiene entre otras atribuciones suscribir o celebrar contratos, convenios, acuerdos y documentos relativos al ejercicio de sus funciones y de aquellas que le hayan sido conferidas y autorizadas de acuerdo con el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.4. Que el **DR. ESTEBAN PUENTES ROSAS**, fue designado como Director de Evaluación de Servicios de Salud, lo cual acredita con el nombramiento del cargo, emitido en fecha 29 de enero de 2010, mismo que se encuentra vigente y se adjunta en copia como **Anexo 1, letra B** y que interviene en el presente instrumento como responsable administrativo del contrato para el único efecto de administrar el mismo, vigilar, cumplir y exigir el cumplimiento de las obligaciones que de éste se derivan. Lo anterior, sin perjuicio de que se designe con posterioridad a otra persona para tales efectos, debiendo dejar constancia por escrito.

I.5. Que "LA DGED" cuenta con la autorización presupuestal para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, como se acredita con el oficio No. DCEP/047/001103 con fecha 10 de mayo de 2013, teniendo la asignación presupuestal y la disponibilidad de recursos suficientes en la partida **33501 "Estudios e investigaciones"** del clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública Federal **ANEXO 2**.

I.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SSA630502CU1** y su domicilio fiscal es el ubicado en la calle de Lieja número 07, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal. **ANEXO 3**.

I.7. El presente contrato se adjudicó de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quinto párrafo del artículo 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4 de su Reglamento.

I.8. Se da cumplimiento a las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.



I.9. Que para efectos de trámite de pagos del presente contrato y sus anexos, se señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Paseo de la Reforma No. 450, 12° piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara **"EL PROVEEDOR"** por conducto de su Directora, declara bajo protesta de decir verdad que:

II.1. Que fue creada por decreto el 17 de marzo de 1956, como un Organismo Público y Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo. **ANEXO 4**

II.2. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

II.3. Que la Mtra. en Com. Jannet Socorro Valero Vilchis, es su Directora, nombrada por el H. Consejo Universitario en fecha treinta y uno de mayo de 2013, y que cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria, y con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente Contrato, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México. **ANEXO 1, LETRA C.**

II.4. Que el Dr. en Com. Luis Alfonso Guadarrama Rico, es profesor de tiempo completo y será el Responsable Técnico del buen desarrollo del objeto del presente instrumento legal, encargándose de supervisar, vigilar y hacer entrega a **"LA SECRETARÍA"**, de los productos establecidos en el presente Contrato en los tiempos y forma que se han establecido en el presente instrumento Legal. **ANEXO 1, LETRA D.**

II.5. Que para efectos del presente Contrato y sus anexos señala como domicilio legal el ubicado en Ciudad Universitaria s/n, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II.6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **UAE560321II2**, como lo acredita con la cédula de identificación fiscal, de la cual se agrega copia como **ANEXO 5.**

II.7. Que declara estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad a lo establecido en el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación. Que cuenta con la constancia expedida por el Servicio de Administración Tributaria, en la que se emite la opinión favorable sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales del prestador de servicios, de conformidad con lo que establece la Resolución Miscelánea Fiscal 2013, del cual se adjunta copia como **ANEXO 6.**

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

"EL PROVEEDOR" se compromete a realizar el proyecto de investigación denominado "Evaluación del programa de estímulos al personal que labora en comunidades geográficamente dispersas o de bajo desarrollo", en adelante "EL PROYECTO", de acuerdo con las especificaciones técnicas y costos descritos en el ANEXO TÉCNICO del presente instrumento, el cual se agrega al presente para formar parte integral de su contexto.

SEGUNDA: IMPORTE DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" cubrirá a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto del presente contrato, la cantidad total de \$4,600,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mas \$736,000 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de impuesto al valor agregado, dando un total de \$5'336,000.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) misma que será entregada en 4 (cuatro) exhibiciones de la siguiente manera:

1. La primer entrega contra la presentación del primer grupo de productos (establecidos en el ANEXO TÉCNICO), la cual será 1 (una) semana después de la firma del presente contrato por un monto de \$1'100,000.00 (UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.
2. La segunda entrega contra la presentación del segundo grupo de productos (establecidos en el ANEXO TÉCNICO), la cual será dentro de las 3 (tres) semanas siguientes a la firma del presente contrato, por un monto de \$1'100,000.00 (UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.
3. La tercera entrega se realizará a la presentación del tercer grupo de productos (establecidos en el ANEXO TÉCNICO), la cual será dentro de las 6 (seis) semanas posteriores a la firma del contrato, por un monto de \$1'100,000.00 (UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.
4. La cuarta y última entrega se realizará a la presentación del informe final (establecido en el ANEXO TÉCNICO) dentro de las 12 (doce) semanas posteriores a la firma del contrato, por un monto de \$2'036,000.00 (DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

TERCERA: FORMA DE PAGO.

La cantidad por la prestación materia de este contrato, se pagará en moneda nacional y será fija e inalterable durante su vigencia y hasta el total cumplimiento de los servicios, y compensarán a "EL PROVEEDOR" por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente instrumento, así como su utilidad, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto durante la vigencia del presente Contrato.

El pago se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa prestación de los servicios, a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFE), para lo cual se deberá observar lo siguiente:



- a) Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los servicios prestados y el número de contrato.

La recepción, revisión y aceptación de la factura se realizará en días hábiles, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 18:00 horas, en la Coordinación Administrativa de "LA DGED", ubicado en la Avenida Paseo de la Reforma No. 450, 12° piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

- b) Original y copia para su cotejo del contrato o en su caso, de los convenios respectivos debidamente formalizado.
- c) El documento que avale la prestación del servicio, autorizado por "LA SECRETARÍA", mismo que deberá ser entregado en "LA DGED" ubicada en el mismo domicilio señalado en el inciso a) de la presente Cláusula.
- d) En caso de contar con la autorización de "LA SECRETARÍA" para la cesión de derechos de cobro, se deberá, notificar por escrito a la misma, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe cede.
- e) En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.
- f) En caso de que la factura entregada por "EL PROVEEDOR" para su pago presente errores o deficiencias, "LA SECRETARÍA" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito, y hasta que se presenten las correcciones, no se computarán para efectos del plazo para realizar el pago.
- g) El pago quedará condicionado al entero que, en su caso, "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA: VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá una vigencia desde la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2013", conforme a los términos previstos en el presente instrumento.

QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

Se obliga de forma enunciativa más no limitativa, a lo siguiente:

- a) Llevar a cabo "EL PROYECTO", conforme a las especificaciones estipuladas en este contrato y su **ANEXO TÉCNICO** a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA".
- b) Atender puntualmente las indicaciones que para el eficaz desempeño de las prestaciones contratadas reciba de "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGED".
- c) Informar a "LA SECRETARÍA" los avances y cumplimiento del presente contrato de acuerdo a lo establecido en su **ANEXO TÉCNICO**.
- d) Reconoce que por la firma del presente contrato y **ANEXO TÉCNICO**, no adquiere derecho alguno sobre la propiedad industrial e intelectual de "LA SECRETARÍA", derivado del acceso que "EL PROVEEDOR" llegue a tener en el cumplimiento del objeto del presente contrato. "LA SECRETARÍA" en ningún caso será responsable por violaciones a derechos de propiedad intelectual cometidos por "EL PROVEEDOR". En caso de que "EL PROVEEDOR" viole algún derecho de los antes especificados, se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a "LA



SECRETARÍA” de cualquier controversia o demanda que surja al respecto de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

De igual forma, **“EL PROVEEDOR”** no podrá hacer uso de cualquier tipo de publicidad, incluyendo el nombre de **“LA SECRETARÍA”**, sus marcas, diseños o cualquier material de propiedad industrial o intelectual de ésta.

Todos los reportes, informes, resultados, productos, etcétera, que se deriven de la prestación de los servicios, quedarán en beneficio de **“LA SECRETARÍA”** ya sea en propiedad o bajo titularidad de los derechos que se deriven de éstos en términos de las Leyes aplicables, por lo que **“EL PROVEEDOR”** en ningún momento podrá hacer uso de los mismos, ni proporcionarlos y/o comercializarlos en favor de terceros, salvo aquellos que tengan fines culturales y/o educativos.

- e) Realizar los pagos que **“LA SECRETARÍA”**, le requiera por concepto de penas o deducciones, a que haya sido acreedor en términos del presente instrumento.
- f) Al dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**, deberá devolver a **“LA SECRETARÍA”** toda documentación que esté en su posesión o bajo su control directo o indirecto y que contenga información propiedad de esta última, en un lapso no mayor a **15 (quince)** días naturales posteriores a la conclusión del servicio.
- g) No ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.
- h) No subcontratar los servicios objeto del instrumento y en caso de requerir subcontratar no podrá hacerlo más allá de un cuarenta y nueve por ciento del importe total de las aportaciones del presente contrato, y siempre deberá contar para ello con autorización de **“LA SECRETARÍA”**.
- i) Reintegrar a **“LA SECRETARÍA”** las cantidades que ésta le solicite por concepto de pagos indebidos o en exceso por los servicios faltantes o no prestados, mal ejecutados o por vicios ocultos. Las cantidades a que se hace referencia será más los intereses respectivos, calculados desde la fecha de pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de **“LA SECRETARÍA”** las cantidades reclamadas, conforme a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para el caso de prórroga de pago de créditos fiscales.
- j) Responder por los daños o vicios ocultos que se llegaran a presentar respecto a los servicios objeto del presente instrumento legal.
- k) Presentar las facturas o recibos en original, debidamente requisitados para su pago.
- l) Se hará responsable de la ejecución de los servicios, para lo cual se ajustará a lo establecido en este contrato y su **“ANEXO TÉCNICO”**.
- m) Responder por la calidad de los servicios, cumpliendo con la normatividad vigente y aplicable.
- n) Ser el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refiere este Contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo mismo, **“EL PROVEEDOR”** exime a **“LA SECRETARÍA”** de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de **“LA SECRETARÍA”**, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto.

- o) Permitir que **“LA SECRETARÍA”** realice en cualquier momento y durante la vigencia del presente instrumento legal, visitas de supervisión, evaluación y control de los servicios objeto del mismo.



- p) Cumplir los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de servicio objeto del presente contrato conforme a la legislación aplicable a la materia, por lo que **"LA SECRETARÍA"** sólo cubrirá el I.V.A. correspondiente al monto establecido en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.

Cualquier omisión en la observancia de las obligaciones mencionadas en la presente Cláusula, será considerada como incumplimiento de las condiciones pactadas.

SEXTA: OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".

Se obliga a:

- a) Pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad establecida en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, en la forma y términos previstos en la Cláusula Tercera del mismo.
- b) Proporcionar por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, a través de **"LA DGED"**, las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que ésta se ajuste a los datos y especificaciones, así como a las modificaciones que en su caso ordene **"LA SECRETARÍA"**.
- c) Exigir el cumplimiento o el reintegro de las cantidades pagadas indebidamente o en exceso por los servicios faltantes, mal ejecutados o por vicios ocultos. Las cantidades a que se hace referencia serán más los intereses respectivos, calculados desde la fecha de pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de **"LA SECRETARÍA"**.
- d) **"LA SECRETARÍA"** dentro de su presupuesto aprobado disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar con **"EL PROVEEDOR"** las modificaciones al presente instrumento jurídico, la cual, deberá formalizarse por escrito en un plazo no mayor a 15 (QUINCE) días naturales, y los convenios modificatorios respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el presente contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello. No se aceptarán opciones ni modificaciones que demeriten las especificaciones y calidad del presente Instrumento.
- e) En el supuesto de que los servicios prestados por **"EL PROVEEDOR"** no se ajuste a las características pactadas, **"LA SECRETARÍA"** no liquidará el importe de los mismos y **"EL PROVEEDOR"** no tendrá derecho de cobrarlos sin realizar los trabajos adicionales necesarios.

SÉPTIMA: DE LAS PENAS O DEDUCCIONES:

De conformidad a lo establecido en los artículos 1840 y 1846 del Código Civil Federal, las partes convienen en que el retraso en el cumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, o la falta de terminación de los trabajos en la fecha establecida en el mismo, dará lugar a una deducción del 2/1000 (dos al millar) por cada día natural de atraso en su ejecución, calculada por el valor total del contrato.

En caso de que el cumplimiento del contrato se encuentre demorado sin causa justificada o sin autorización para su reprogramación, la deducción que se aplicará será con base en el valor de los trabajos faltantes por cada día natural de incumplimiento y se hará efectiva mediante el descuento en el pago correspondiente.



De no concluirse los trabajos en la fecha señalada, la deducción se aplicará por cada día de atraso, hasta el momento en que los trabajos queden concluidos a plena satisfacción del "LA SECRETARÍA" tomando como base el importe de los trabajos que no se hayan realizado de acuerdo con el cronograma de trabajo.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que serán causa de terminación del presente contrato, sin responsabilidad para las mismas, los siguientes casos:

- I. Por acuerdo entre "LAS PARTES".
- II. Por haber cumplido el objeto del contrato.
- III. Por suspensión en la prestación de servicios por causa de fuerza mayor, debidamente acreditadas por más de una semana.

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por acuerdo entre "LAS PARTES", o por no haberse cumplido el objeto del contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA SECRETARÍA" o al Estado. Si fuere el caso, "LA SECRETARÍA" o "EL PROVEEDOR", según corresponda comunicará las razones o las causas debidamente justificadas, que dieron dicha determinación, lo cual se sustentará a través de un dictamen.

NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS SERVICIOS

Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, "LA SECRETARÍA", a petición del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", en cualquier momento podrá suspender temporalmente el contrato, sin que ello signifique su terminación definitiva, en cuyo caso únicamente se pagarán a "EL PROVEEDOR" los servicios efectivamente prestados y en su caso se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SECRETARÍA", previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", ésta reembolsará los gastos no recuperables que se hayan originado durante el tiempo que dure dicha suspensión, siempre que los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y "EL PROVEEDOR" pactarán el plazo de la suspensión, a cuyo término, el presente contrato deberá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, o en su caso, iniciarse la terminación anticipada del presente contrato.

Por regla general no se otorgarán prórrogas, salvo en caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificados mediante dictamen suscrito por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", en el que precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la suspensión de los servicios, para lo cual se deberá formalizar el Convenio Modificatorio respectivo.

DECIMA: LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" declaran que el presente contrato les ha sido leído y explicado en cuanto a su contenido y alcance jurídico, razón por la cual manifiestan que el mismo no contiene error, dolo, lesión, violencia o mala fe, y que, para la interpretación y cumplimiento del mismo, se someten a las leyes y tribunales federales,



De no concluirse los trabajos en la fecha señalada, la deducción se aplicará por cada día de atraso, hasta el momento en que los trabajos queden concluidos a plena satisfacción del "LA SECRETARÍA" tomando como base el importe de los trabajos que no se hayan realizado de acuerdo con el cronograma de trabajo.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que serán causa de terminación del presente contrato, sin responsabilidad para las mismas, los siguientes casos:

- I. Por acuerdo entre "LAS PARTES".
- II. Por haber cumplido el objeto del contrato.
- III. Por suspensión en la prestación de servicios por causa de fuerza mayor, debidamente acreditadas por más de una semana.

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por acuerdo entre "LAS PARTES", o por no haberse cumplido el objeto del contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA SECRETARÍA" o al Estado. Si fuere el caso, "LA SECRETARÍA" o "EL PROVEEDOR", según corresponda comunicará las razones o las causas debidamente justificadas, que dieron dicha determinación, lo cual se sustentará a través de un dictamen.

NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS SERVICIOS

Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, "LA SECRETARÍA", a petición del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", en cualquier momento podrá suspender temporalmente el contrato, sin que ello signifique su terminación definitiva, en cuyo caso únicamente se pagarán a "EL PROVEEDOR" los servicios efectivamente prestados y en su caso se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SECRETARÍA", previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", ésta reembolsará los gastos no recuperables que se hayan originado durante el tiempo que dure dicha suspensión, siempre que los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y "EL PROVEEDOR" pactarán el plazo de la suspensión, a cuyo término, el presente contrato deberá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, o en su caso, iniciarse la terminación anticipada del presente contrato.

Por regla general no se otorgarán prórrogas, salvo en caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificados mediante dictamen suscrito por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", en el que precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la suspensión de los servicios, para lo cual se deberá formalizar el Convenio Modificatorio respectivo.

DECIMA: LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" declaran que el presente contrato les ha sido leído y explicado en cuanto a su contenido y alcance jurídico, razón por la cual manifiestan que el mismo no contiene error, dolo, lesión, violencia o mala fe, y que, para la interpretación y cumplimiento del mismo, se someten a las leyes y tribunales federales,



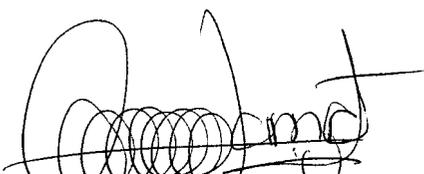
jurisdicción del Primer Circuito, de la Ciudad de México, D.F., renunciando a la que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

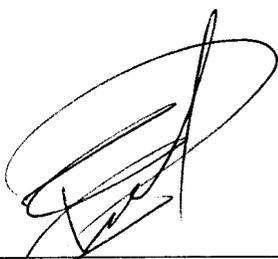
Leído que fue el presente **Contrato** y enteradas **"LAS PARTES"** de su valor y consecuencias legales, lo firman para constancia ante la presencia de dos testigos, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día **03 de octubre de 2013**.

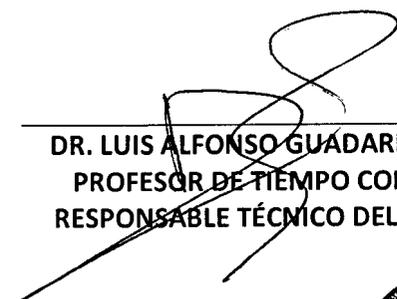
POR "LA SECRETARÍA"


DR. LUIS RUBÉN DURÁN FONTES
SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y
DESARROLLO DEL SECTOR SALUD

POR "EL PROVEEDOR"


MTRA. EN COM. JANNET VALERO VILCHIS
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE MÉXICO


DR. ESTEBÁN PUENTES ROSAS
DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE SERVICIOS DE
SALUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO


DR. LUIS ALFONSO GUADARRAMA RICO
PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO Y
RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO



Revisado

LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO "EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL PERSONAL QUE LABORA EN COMUNIDADES GEORÁFICAMENTE DISPERSAS O DE BAJO DESARROLLO", QUE CELEBRAN "LA SECRETARÍA" Y "LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO", CON FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2013.